



Gerencia General Regional

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 172 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **02 JUL. 2020**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 042-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DT/RP-VLVV de la Residente de Obra, el Informe N° 002-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-JCAC del Inspector de Obra, el Informe N° 019-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, el Memorándum N° 1141-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Memorándum N° 416-2020-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Memorándum N° 679-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 135-2019-GR CUSCO/GGR del 23 de abril del 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión **“Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Centro Poblado de Carhuayo, Distrito de Carhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco”**, con un presupuesto total de S/ 1'150,098.50 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Noventa y Ocho con 50/100 soles), a ejecutarse bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 147-2020-GR CUSCO/GGR del 29 de mayo del 2020, **se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01** por 61 días calendario para ejecución de la obra en mención, estableciéndose que su nuevo plazo de ejecución es de 361 días calendario, con fecha de conclusión al 04 de junio del 2020;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) **prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé “Artículo 17”, numeral 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 33°, numeral 33.1) **La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda**, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Asimismo, en el numeral 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, por el Informe N° 042-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DT/RP-VLVV del 08 de mayo del 2020, la Ing. Vilma Luz Vergara Vargas - Residente del Proyecto de Inversión **“Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Centro Poblado de Carhuayo, Distrito de Carhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco”**, remite el expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 por ochenta y cinco (85) días calendario, teniendo como causal la Situación de Emergencia Sanitaria por la Propagación del virus del COVID 19, habiéndose laborado hasta el 14 de marzo del presente año, en razón que el Gobierno Nacional emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el cual Declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por ello que el 15 de marzo se paraliza los trabajos de la obra, conforme consta en el Acta de Paralización de Obra de fecha 16 de marzo del 2020, contando con una ejecución física acumulada del 51.50% del





Gerencia General Regional

expediente técnico, teniendo la necesidad de concluir con la ejecución de las partidas faltantes, se elabora la reprogramación del cronograma de ejecución de obra, teniéndose como fecha proyectada de reinicio de obra el 08 de junio del 2020, conforme se tiene del siguiente cuadro:

AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO N° 02			
CAUSALES	Inicio de paralización = A	Fin de paralización = B	Días solicitados = B+A+1
Atrasos o paralizaciones	15/03/2020	07/06/2020	85
TOTAL			85

Por lo que concluye que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 446 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 28 de agosto del 2020, por lo que solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 85 días calendario;

Que, por el Memorándum N° 1141-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 02 de junio del 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la conformidad al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionada a la Ampliación de Plazo N° 02 para ejecución del Proyecto de Inversión **“Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Centro Poblado de Carhuayo, Distrito de Carhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco”**, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 002-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-JCAC del Arq. Juan Carlos Aguilar Condemayta - Inspector de Obra, por el cual el referido profesional realiza la evaluación técnica del expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 ratificando la causal establecida por la Residente de obra, otorgando la CONFORMIDAD TÉCNICA a la Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de 85 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 446 días calendario, con fecha de conclusión al 28 de agosto del 2020; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte de la Coordinación de Obras por Administración Directa de la referida Dirección, quienes a través del Informe N° 019-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPICOAD-EBT determinan que la presente documentación es PROCEDENTE, ratificando la Ampliación de Plazo N° 02 por 85 días calendario con una conclusión de obra programado para el 28 de agosto del 2020, por lo que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 446 días calendario; modificaciones solicitados por la Residente de obra y Conformidad Técnica otorgada por el Inspector de Obra, el cual se encuentra firmado por la Analista de Proyectos y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, por el Memorándum N° 416-2020-GR-CUSCO/GRDE de fecha 04 de junio del 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la aprobación del expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en mención;

Que, por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, por el cual se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo se dispuso entre otras medidas la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población; medidas que entre otras han conllevado a la paralización de las diferentes actividades públicas y privadas entre ellas la ejecución de los diferentes proyectos de inversión;

Que, por Memorándum N° 679-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicitada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del





Gerencia General Regional

artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR CUSCO/GR del 16 de abril 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 85 días calendario para ejecución del Proyecto Inversión con CUI 2378379 **“Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Centro Poblado de Carhuayo, Distrito de Carhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo modificado del Proyecto con CUI 2378379 es de 446 días calendario, con fecha de culminación al 28 de agosto del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y a los demás Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Paullo

ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

